

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de Julio del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000054-2021-GG/ONPE

VISTOS: Los Memorandos N° 0001818-2021-GPP/ONPE, N° 002080-2021-GPP/ONPE, N° 002221-2021-GPP/ONPE y N° 002536-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 0002380-2021-SGL-GAD/ONPE y N° 002456-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 00173-2021-GAD/ONPE y Memorando N° 002494-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; Memorando N° 002468-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, y el Informe N° 000451-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en adelante el TUOLCE, concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en lo sucesivo el Reglamento, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos de parte de ellos;

Por su parte, el artículo 101° del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose previamente contar con el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102° del mismo cuerpo normativo que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE, se delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUOLCE anteriormente referidos;

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 000046-2021-GG/ONPE, se aprobó la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la ONPE, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Licencias de Software Base de Datos – GIS (ORACLE) SEP 2021", con referencia N° 56, y con Resolución Gerencial N° 000301-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación para el referido servicio, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUOLCE, en concordancia con en el literal e) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/. 135,797.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y siete con 22/100 soles) incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a suma alzada;

En ese contexto, con Memorando N° 001818-2021-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Gerencia de Administración, entre otros, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UJTYAQL



Contratación del “Servicio de Mantenimiento de Licencias de Software Base de Datos – GIS (ORACLE) SEP 2021”, sustentado en el Informe N° 000621-2021-SGPL-GPP/ONPE, en el cual se señala que *“La ONPE tiene implementada la plataforma tecnológica SIGE ONPE y siendo el área usuaria responsable de su funcionamiento se requiere el mantenimiento de las licencias asociadas a esta (...)”*, asimismo, precisaron que, con Resolución Gerencial N° 000224-2021-GAD/ONPE, el citado servicio fue estandarizado, por una vigencia de cinco (5) años;

Así también, mediante Memorando N° 002221-2021-GPP/ONPE (16JUN2021), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, anexando el Informe N° 000736-2021-SGP-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento, concluyó lo siguiente:

“3.1. El soporte del servicio de mantenimiento de licencias Oracle es necesario para el adecuado funcionamiento del SIGE ONPE el mismo que se utiliza para el tratamiento de información georreferenciada para el proceso electoral a través de productos digitales para las ODPE y también para la difusión de información electoral dentro del portal web de la ONPE en la sección elecciones.

3.2 Así también, con la información georreferenciada generada se realizará el análisis de la dinámica poblacional respecto de un local de votación cercano a su domicilio que permitirá mejorar el servicio de asignación de un local de votación cercano al domicilio del elector.

3.3 También, permitirá realizar mejoras dentro del SIGE ONPE el mismo que se verá reflejado dentro de los procesos internos de la ONPE”.

Por su parte, para brindar atención al requerimiento indicado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante documento de vistos, ha puesto en conocimiento la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0000001744-2021 por el importe de S/ 135,797.22 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal 2021, para financiar el “Servicio de Mantenimiento de Licencias de Software Base de Datos – GIS (ORACLE) SEP 2021”;

Mediante el Informe de la Subgerencia de Logística detallado en los vistos, fue expuesto que, *“por la naturaleza del requerimiento, se advierte según lo señalado en el párrafo anterior que la contratación requerida resulta posible realizarla mediante un procedimiento de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, ya que el proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L, a través de la documentación presentada en su propuesta, señala que “es la única empresa autorizada en el Peru para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias de programas Oracle”, con una validez hasta el 31 de mayo de 2022. Por lo tanto, a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor para atender el servicio requerido por el área usuaria”;*

Como se advierte de lo señalado en los documentos referidos en la parte considerativa de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa citada, por el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUOLCE, referido a proveedor único: para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su



modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de Mantenimiento de Licencias de Software Base de Datos – GIS (ORACLE) SEP 2021”, bajo el supuesto de proveedor único, establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada con el proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L, hasta por la suma de S/ 135,797.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y siete con 22/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por el sistema de contratación a suma alzada.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder con la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme con lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

